



OFICIO Nro. VIALRIOS-GG-VQ-2024-073  
Quevedo, 29 de Octubre del 2024

Ingeniera  
Debora Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP**  
*En su despacho.*

De mi consideración.

Estimada Directora, de conformidad con la aprobación del Giro Específico del Negocio emitida por vuestra autoridad, a través del oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0359-OF, de fecha 26 de Septiembre del 2024, en el cual se otorgó el plazo de 30 días para la aprobación de una resolución y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará por parte de la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos – VIALRIOS EP.

Sírvase encontrar adjunto la RESOLUCION No. GG-VQM-010-2024-VIALRIOS, con la que se aprueba el Reglamento Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos, VIALRIOS EP.

Se solicita adicionalmente considerar la disposición derogatoria determinada en el reglamento adjunto para la actualización en la página web en caso de ser necesario

Particular que comunico, con la finalidad de que se proceda a publicar el precitado reglamento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.

Atentamente,



Vanessa Quinaluisa Morán  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS**  
**VIALRIOS EP.**



**RESOLUCION No. GG-VQM-010-2024-VIALRIOS.  
REGLAMENTO GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

Ing. Vanessa Quinaluisa Morán  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS  
RÍOS-VIALRIOS EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que regula la aplicación de la Ley, y que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

*También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.*

*El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.*

*La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad;*

y, participación nacional.”;

**Que**, el numeral 21 del artículo 6 ibidem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;

**Que**, el artículo 9 ibidem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;

**Que**, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que “En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;

**Que**, el artículo 204 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.

Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado.

No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado.

La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días. El Servicio Nacional de Contratación Pública regulará mediante resolución el procedimiento y formalidades que deberán reunir las entidades contratantes que deban tramitar el giro específico, de conformidad con la presente sección (...);

**Que**, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 publicada en el Registro Oficial el 03 de agosto de 2023, el SERCOP, procede con la emisión de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**;

**Que**, en la Sección III de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el **PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**, desde el artículo 288 al 293;

**Que**, artículo 292 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Reglamento de contrataciones por giro específico del negocio.- Las empresas públicas o empresas enunciadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que hayan obtenido la determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio tienen la obligación de emitir un reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicarán para su realización, mismo que deberá ser remitido para publicación en el portal de **COMPRAS PÚBLICAS** del SERCOP en un



término de 30 días, contados a partir de la notificación de determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio.

De no remitir el reglamento en el plazo requerido, el SERCOP, en uso de sus atribuciones dejará sin efecto la determinación, ampliación y/o modificación del giro específico del negocio;

**Que**, mediante oficio No. EMVIALRIOS-GG-2024-073-VQ y oficio No. EMVIALRIOS-GG-2024-087-VQ, de 01 y 18 de julio de 2024, respectivamente EMVIALRIOS EP, solicitó al Director (a) General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del Giro Específico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-EMVIALRIOS EP;

**Que**, en fecha 23 de julio del 2024 y 13 de agosto del 2024 en las Sesiones Ordinarias, en primer y segundo debate respectivamente fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS, EMVIALRIOS” que se denominará EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS, VIALRÍOS EP, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 1751 de fecha miércoles 28 de agosto de 2024; y,

**Que**, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2024-0359-OF, de fechas 26 de septiembre de 2024, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública aprueba la determinación de las contrataciones a través del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio para la EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-EMVIALRIOS EP;

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 16 numeral 8 de la ordenanza mencionada;

## RESUELVE

### EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.** - El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios, que realice la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS- VIALRIOS EP** a través de giro específico del negocio.

**Art. 2.- Contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio.**- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:





Nro.	CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
1	153100114	ARENAS DE CANTERA	Adquisición de arena de cantera, incluye producción, cargada y transporte.
2	153100117	ARENAS DE RIO	Adquisición de arena de río, incluye producción, cargada y transporte
3	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Adquisición de productos pétreos triturados 3/4 y 3/8
4	153200015	AGREGADOS PETREOS	Adquisición de agregados pétreos (piedra bola, material de préstamo base) importado, estabilización de suelos, mejoramiento, subbase, base) incluye producción, cargado y transporte.
5	153300014	ASFALTO AC20	Adquisición de productos derivados del petróleo (AC20)
6	153300018	ASFALTO RC250	Adquisición de productos derivados del petróleo (RC250)
7	153300017	EMULSION ASFALTICA	Adquisición de emulsión asfáltica para riegos de imprimación
8	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS:CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Adquisición de funda de cemento para las construcciones de hormigón armado complementarias que ejecuta EMVIALRIOS EP.
9	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	Provisión de cemento portland (hormigón premezclado) que será utilizado para diferentes trabajos de hormigón.
10	3511001123	PINTURA PARA DEMARCACION VIAL BASE SOLVENTE COLOR BLANCO TIPO RESINA ACRILICO	Adquisición de pintura para demarcación vial horizontal que servirá para señalar las vías ejecutadas por EMVIALRIOS EP.,
11	3511001125	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO TIPO DE RESINA ACRILICO	Adquisición de pintura para demarcación vial horizontal y vertical que servirá para señalar las vías ejecutadas por EMVIALRIOS EP.
12	333400011	DIESEL	Adquisición de combustible (diésel) para producción de mezcla asfáltica y operatividad de Maquinaria de 0.0..0EMVIALRIOS EP.



13	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	Alquiler de equipos y maquinaria que permitan complementar los trabajos y cumplir con las obligaciones contraídas.
14	353230111	ACEITES	Adquisición de aceites lubricantes para las partes y piezas de la maquinaria de EMVIALRIOS
15	979900813	ROTULACION VIAL	Adquisición de rotulación vertical que servirá para señalar las vías contratadas por EMVIALRIOS EP.
16	979900815	SERVICIO DE DEMARCAACION VERTICAL Y HORIZONTAL VIAL	Señalización horizontal y vertical de pintura de tráfico, faja de 10 cm que incluye microesferas reflectivas y marcas sobresalidas de pavimento para vías contratadas por EMVIALRIOS EP.,

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante este tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, por lo que la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

**Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.** - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrán ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- Delegación.** – El/La Gerente General de la *EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP* podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Art. 5.- Tipos de contratación.** – El/La Gerente General de la *EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP* deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso penúltimo del artículo 2 del presente reglamento, las modalidades de contratación que se aplicarán para la adquisición de bienes o prestación de servicios que se encuentran descritos en el artículo 2 del presente reglamento son las siguientes:

#### **a).- Contratación por invitación Directa:**

- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico, se procederá a invitar a un solo proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento y la ley aplicable a la materia.
- Cuando el presupuesto referencial de la contratación es superior o igual a multiplicar el coeficiente establecido en el párrafo anterior por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico hasta el 0,000015 se deberá invitar como mínimo tres hasta cinco proveedores.

#### **b).- Contratación por Concurso Público:**

Esta modalidad se aplicará para las contrataciones que el presupuesto referencial del contrato sea superior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para el efecto y únicamente para este caso, se deberá efectuar una convocatoria en un medio de difusión con alcance nacional por dos días seguidos y/o cualquier otro medio que permita dar cumplimiento con el principio de publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando existan dos o más oferentes, las áreas requirentes, establecerán las mejores condiciones a la oferta que ofrezca a VIALRIOS EP las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos. Para este caso, se aplicará la metodología de evaluación cumple o no cumple, más la calificación por puntaje. Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes.



**Art. 6.- Registro Único de Proveedores.** - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS- VIALRIOS EP**, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquella contratación en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

## **CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA**

**Art. 7.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.** - Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP**, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

**Art. 8.- Certificación Presupuestaria.** - La **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

**Art. 9.- Estudios.** - De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente de deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP**.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

**Art. 10.- Comisión Técnica.** – El/la Gerente General o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el/la gerente general o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el/ la gerente general o su delegado, Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.





Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a el/la gerente general o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

La designación de la Comisión Técnica, será aplicable para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al que resultare multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto del estado del correspondiente ejercicio económico; en caso de ser inferior a este coeficiente solo será necesario un delegado designado por el/la gerente general.

**Art. 11.- Inicio de la Fase Preparatoria.** – Para la autorización de inicio del procedimiento por parte de la/el gerente general, las áreas requirentes remitirán la siguiente información:

1.- Informe debidamente motivado de necesidad para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio cuyo CPC se encuentre dentro de los descritos en el artículo 2 del presente reglamento, este informe contendrá al menos lo siguiente:

- Objeto de la contratación.
- Modalidad de adjudicación (total o parcial)
- Especificaciones generales y técnicas, así como los términos de referencia en caso de requerirlos, mismos que deberán cumplir con los parámetros determinados en la ley de contratación pública
- Plazo de ejecución.
- Forma de pago.
- Forma de entrega de los bienes o servicios requeridos.
- Garantías de ser el caso.
- Determinación de la multa a ser aplicada.
- Parámetros de evaluación.
- Estudios técnicos (de ser el caso)
- Cualquier otra información que se considere relevante para el procedimiento de contratación.

2.- Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial acorde al art.53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

3.- Certificación PAC

4.- Certificación Presupuestaria

5.- Resolución o Acto Administrativo de designación de la comisión técnica o delegado.

6. Para la modalidad por invitación directa se deberá otorgar la información de los proveedores a invitarse mediante una precalificación; razón social, RUC, RUP y correo electrónico. Las actividades económicas u objeto social de los invitados al procedimiento de GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO deberán estar relacionadas con el objeto de contratación y del CPC debidamente autorizado y sustentado en el informe correspondiente con expresa recomendación.

7. Para la modalidad de Contratación por Concurso Público el área requirente deberá realizar la recomendación expresa de iniciar este procedimiento de convocatoria abierta.

**Art. 12.- Precalificación.-** Las contrataciones realizadas por la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con

los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Para el efecto se realizará una convocatoria a través de medios de difusión que permitan dar cumplimiento con el principio de publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

La convocatoria deberá contener al menos lo siguiente: información general del proyecto, bien o servicio requerido, fecha máxima de ejecución o incumpliendo, forma de entrega para las manifestaciones de interés y el link en donde interesados podrán descargar las condiciones de preselección.

Para el procedimiento de precalificación el/la Gerente General de la Contratante designará a una persona responsable de las contrataciones a través del Giro Especifico del Negocio, quien generará un registro de proveedores que ofertan los bienes y servicios en el artículo 2 del presente Reglamento.

En todo procedimiento de precalificación, los oferentes interesados deberán adjuntar:

- Copia del RUP y RUC
- Copia de la Cédula de identidad o del Nombramiento del representante Legal (cuando el oferente es una persona jurídica).
- Breve descripción de la experiencia en el cumplimiento de contrataciones relacionadas al objeto de la contratación.
- Cualquier otra información que la contratante considere necesaria y que conste en la convocatoria.

El funcionario responsable de las contrataciones de Giro Específico de Negocio llevará un registro de las manifestaciones de interés y periódicamente actualizará y verificará la habilitación de los mismos en el RUP.

**Art. 13.- Parámetros de evaluación.** – El/la Gerente General de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.



### **CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL**

**Art. 14.- Elaboración de modelos de pliegos.** – La Comisión Técnica y/o delegado elaborará los pliegos para realizar las contrataciones mediante giro específico de negocio, en los cuales se establecerán todas las condiciones que permitan alcanzar la combinación mas ventajosa entre todos los beneficios del bien adquirir o servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuro a los proveedores. - La EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP de acuerdo con el tipo de procedimiento de contratación, remitirá una invitación a participar a los proveedores que forman parte de la base de datos que mantenga y/o de la lista que se haya conformado como consecuencia del procedimiento de precalificación, de acuerdo con el orden de compra requerida y sumillada por la máxima autoridad de la contratante. Sin perjuicio de ello se podrá invitar a otros proveedores registrados y habilitados en el RUP.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

**Art. 15.- Inicio del Procedimiento.-** Previo al inicio del procedimiento de contratación, la etapa preparatoria, se registrarán por lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP, y una vez se cuente con toda la documentación requerida, la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada ordenará el inicio del procedimiento precontractual.

La comisión técnica o el delegado mediante correo electrónico o medios de difusión deberán cursar la invitación a los proveedores o convocatoria a concurso a fin de que los proveedores presenten su oferta en el procedimiento de giro específico de negocio de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP**.

**Art. 16.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.** - Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. La **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Se realizará una etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones en la que los interesados podrán presentar preguntas dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la convocatoria y la contratante podrá realizar aclaraciones, etapa que no podrá exceder de las 48 horas siguientes a la publicación de la convocatoria.

**Art. 17.- Modificación del pliego.** - La Comisión Técnica o su delegado según corresponda de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP**, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto



referencial ni el objeto de la contratación.

**Art. 18.- Presentación de ofertas.** - El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en sobre sellado y foliado en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

La comisión técnica o el delegado deberán receptor de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Una vez verificado el valor de las ofertas presentadas, se procederá a seleccionar al proveedor con la mejor oferta en el término de lo señalado en los numerales 17 y 18 del artículo 6 de la LOSNCP, el tipo de adjudicación podrá ser total o parcial de ser el caso; conforme lo determine en los pliegos

**Art. 19.- Evaluación de Ofertas.-** La evaluación de las ofertas se basará en el precio ofertado y las condiciones técnicas establecidas en el pliego, con el cual la comisión técnica en el acta denominada “Verificación y Evaluación de las Ofertas Presentadas” dejará constancia del nombre de los participantes que ingresaron su oferta y el valor de su oferta.

En caso de empate técnico o económico, la comisión técnica mediante correo electrónico, notificará a los proveedores para que remitan en el término de un día un nuevo precio ofertado y se determinará como ganador a quien remita el valor económico mas bajo.

**Art. 20.- Convalidación de errores de forma.** - Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP**, conforme a lo previsto en al artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Concluido el plazo establecido en la convocatoria, la comisión o el delegado encargado de la revisión de la documentación presentada realizará la correspondiente revisión y de encontrarse incompleta o ilegible podrá solicitar se complete o aclara la misma por los interesados en un término máximo de 48 horas desde el requerimiento por escrito.

**Art. 21.- Causas de rechazo.** - Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado según sea el caso rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.
- Una oferta será descalificada por parte de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la





contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

**Art. 22.- Negociación.-** Se efectuará la sesión única de negociación en todos los casos a excepción de existir un empate entre los oferentes referido en el artículo precedente, con el único objetivo de mejorar la oferta económica, técnica y contractual, si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales e institucionales, se procederá a la debida adjudicación sea el caso y en el caso de ser una negociación fallida, se procederá a declarar desierto dicho proceso

**Art. 23.- Adjudicación y notificación.** - Mediante resolución motivada, el/la Gerente General de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRÍOS EP** o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas o negociación según sea el caso, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o delegado de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes, dejando constancia en el expediente administrativo.

**Art. 24.- Declaratoria de procedimiento desierto.** – El/la Gerente General de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRÍOS EP** o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada.
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRÍOS EP**, el/ la Gerente General o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada de el/la Gerente General de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRÍOS EP** o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El/la Gerente General o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

**Art. 25.- Cancelación del procedimiento.** - En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRÍOS EP** podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.



#### **CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL**

**Art. 26.- Transferencia de tecnología.**- Para las contrataciones que apliquen la transferencia de tecnología se deberá remitir a las disposiciones a la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y resoluciones que emita el SERCOP.

**Art. 27.- Suscripción del contrato.** - Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, se procederá a suscribir el contrato con el oferente adjudicado de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 249, 257 y 258 de su Reglamento General.

**Art. 28.- Administración del contrato.** - La **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Lo no previsto en este reglamento, se sujetará a la Normativa de Contratación Pública respecto a las atribuciones y funciones del administrador del contrato.

**Art. 29.- Garantías.** - Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP**, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.** - La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio



económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

2. **Garantía de buen uso del anticipo.** - La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP**, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgara la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** al contratista, será definido en los pliegos. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.** - Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 30.- Multas.** - Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Las causales por las cuales se aplicarán las multas así como el cálculo de aplicación de una multa será determinadas en el pliego, en ningún caso será inferior al 1 x 1000 al valor del contrato, lo no previsto en el pliego se estará a las disposiciones de la Ley orgánica de contratación Pública, su reglamento y resoluciones.

**Art. 31.- Liquidación del contrato.** - En la liquidación técnica económica contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

**Art. 32.- Recepción del contrato.** - Las actas de recepción parcial, total o definitiva serán suscritas por el contratista y el administrador de contrato, en el caso de presentación de servicios y para la adquisición de bienes, adicionalmente participará el funcionario encargado de bodega,

**Art. 33.- Contenido de las actas.** - Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;



- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

**Art. 34.- Clases de Recepción.** - Las actas de recepción podrán ser parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederán las recepciones parciales y definitivas.

### **TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

**Art. 35.- Publicación y solicitud de información.** - La **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

La **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP**, deberá cumplir con la verificación y dejar constancia en el expediente administrativo de la revisión efectuada por el administrador de contrato o servidor público asignado, respecto del artículo 40.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, número 9. “Si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá contar con el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en dicha frase”.

**Art. 36.- Notificación.** - La **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

**Art. 37.- Normas complementarias.** - En todo lo no previsto en el presente Reglamento la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

**Art. 38.- Solución de controversias.** - En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Art. 39.- Responsabilidad.** - El/la Gerente General o su delegado de la **EMPRESA PÚBLICA VIAL DE LOS RÍOS-VIALRIOS EP** o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**- Deróguese la Resolución Administrativa No. GG-RAM-005-2022-EMVILARIOS, del 13 de mayo de 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su





**EMPRESA PÚBLICA VIAL  
PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
VIALRÍOS EP**

otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
NANCY VANESSA  
QUINALUISA MORAN

Ing. Vanessa Quinaluisa Morán

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS  
VIALRÍOS EP**

